



JUZGADO DE FAMILIA N°2  
1126/2003



**OFICIO N° 203/2025.-**

Posadas, 31 de Octubre de 2025.-

**AL REGISTRO PROVINCIAL**

**DE LAS PERSONAS**

**PROVINCIA DE MISIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **“Expte. N° 1126/2003 NEVEZ ROSALINA SOFIA Y/ ODNFERMIN SILVERA S/Divorcio por mutuo acuerdo ”**, que se tramitan por ante este Juzgado de Familia N° 2, a cargo del Dr. ROBERTO ANDERSSON FRANK, Juez, Secretaría única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1er. piso, Palacio de Justicia de la Provincia de Misiones, en los que se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que procedan a la toma de razón del divorcio decretado en autos de mención y efectúe la nota marginal en el acta de matrimonio N° 9, celebrado en fecha 01/09/1958 en Concepción de la Sierra Provincia de Misiones, entre Rosalina Sofia Neves, DNI N° 4.244.845 y Odón Fermin Silvera, DNI N° 7.544.405.

Como recaudo transcribo partes pertinentes de las resoluciones que ordenan y dicen: Posadas, 31 de Marzo de 2004. Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la acción **instaurada**, decretando el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofia Neves y Odón Fermín Silvera, declarando disuelta la sociedad conyugal. En

Digitally signed by Leonardo A. ...  
Mariano Alfin  
Date: 2025.10.31 11:07:10 -0400  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnología  
Informática

cuanto a la adjudicación de los inmuebles, deberá estarse a lo dispuesto en el considerando. Costas por su orden. 2 Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos a tales efectos. Firme y consentida la presente, líbrese oficio al Registro de las Personas a los fines de la toma de razón en el acta pertinente. Expídase testimonio. REGISTRESE. NOTIFIQUESE." Libro de fallos Nº: I . Secretaria ÚNICA. Resolución Nº 68. FOJA: 155/157. Registrado: 31/03/04. Dra Rosana Alvarenga secretaria. Dra. Julia Marta Alegre Juez de Familia Nº 2. Y Posadas, 09 de Septiembre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Aclarar la parte resolutive de la sentencia de fecha 31 de Marzo de 2004, obrante al folio 30 de autos, en la parte que dice "Decreto el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofia Neves y Odón Fermin Silvera,..." debiendo decir "Decreto el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofia Neves, DNI Nº 4.244.845 y Odón Fermin Silvera, DNI Nº 7.544.405, declarando disuelta la sociedad conyugal" y así debe leerse. 2- Confirmar en todo lo demás, el fallo, que no sea objeto de la presente aclaratoria. 3- Regístrese como parte integrativa de la sentencia recaída en autos. 4- Líbrese nuevo oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón. REGISTRESE. NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. Roberto Andersson Frank, Juez.

Saludo a Ud. atentamente.-

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 13 del mes de Noviembre de 2015, ante mí, Jefe del Pto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte

Nº 3597-1-15 oficio Nº 203/15 de fecha

bajo el nº 256683. Fº 113

en Expte Nº 1126/2003 NEVEZ Rosalima

Sofía y Lopanfermin Silveira s/

Divorcio

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 15 Folio 41 Año 2015

Trámite

ELISA ARACI SOSA  
Jefa Depto. Inspectoría  
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 28 de noviembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE FAMILIA N° 2  
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL  
POSADAS - MISIONES**

**S / D**

**Nota N° 2431 / 2025.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 203/2025** de fecha 31 de octubre de 2025, librado en autos caratulados **“EXPTE. No 1126/2003 NEVEZ ROSALINA SOFIA Y/ ODNFERMIN SILVERA S/DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio

en cuestión.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2025.12.02  
07:24:38 -03'00'

AAR



**JUZGADO DE FAMILIA N°2  
1126/2003**



**OFICIO N° 23/2025**

Posadas, 09 de Marzo de 2026.-

**AL REGISTRO PROVINCIAL  
DE LAS PERSONAS  
PROVINCIA DE MISIONES**

Me dirijo a Uds., en los autos caratulados **“Expte. N° 1126/2003 Neves Rosalina Sofía y Odón Omar Silvera s/Divorcio Por Mutuo Acuerdo”**, que se tramita por ente el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; a cargo de S.S. el Dr. Roberto Andersson Frank; Secretaría Unica, a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 1° Piso, Palacio de Justicia de la ciudad de Posadas; para hacerle saber que en los autos de mención se ha dispuesto librar a Uds., el presente oficio ampliatorio, fin de que tomen razón del divorcio decretado en los autos de mención y efectúen la nota marginal en el Acta de Matrimonio número Nueve, celebrado en fecha 01/09/1958 en Machadiño Provincia de Misiones , entre Neves Rosalina Sofía DNI N° 4.244.845 y Odón Omar Silveyra DNI N° 7.544.405. Como recaudo transcribo parte pertinente de la resolución que 2004.- Y ordena y dice: **VISTOS: ... Posadas, RESULTANDO: ... 31 de Marzo de CONSIDERANDO: ... FALLO: Haciendo lugar a la acción instaurada, decretando el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofía Neves y Odón Omar Silvera, disuelta la sociedad conyugal. En cuanto a la adjudicación de los inmuebles, deberá estarse a lo dispuesto en el considerando. Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos a tales efectos. Costas por su orden. Firme y consentida la presente, líbrese oficio al Registro de las Personas a los fines de la toma de razón en el acta pertinente. Expídase testimonio. REGISTRESE.**

NOTIFIQUESE." Libro de fallos Nº I. Secretaria ÚNICA. Resolución Nº 68. FOJA: 155/157. Registrado: 31/03/04. Dra Rosana Alvarenga secretaria. Dra. Julia Marta Alegre Juez de Familia Nº 2. Y Posadas, 09 de Septiembre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Aclarar la parte resolutive de la sentencia de fecha 31 de Marzo de 2004, obrante al folio 30 de autos, en la parte que dice "Decreto el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofia Neves y Odón Fermin Silvera,..." debiendo decir "Decreto el divorcio vincular de los cónyuges Rosalina Sofia Neves, DNI Nº 4.244.845 y Odón Fermin Silvera, DNI Nº 7.544.405, declarando disuelta la sociedad conyugal" y así debe leerse. 2- Confirmar en todo lo demás, el fallo, que no sea objeto de la presente aclaratoria. 3- Regístrese como parte integrativa de la sentencia recaída en autos. 4- Líbrese nuevo oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón. REGISTRESE. NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. Roberto Andersson Frank, Juez. Y "Posadas, 03 de Diciembre de 2025. En atención a lo informado y solicitado por el Registro de las Personas bajo ID 31474709, líbrese nuevo Oficio al Registro Provincial identificatorios del de las acta de Personas con matrimonio más datos ocurrido Machadiño. NOTIFIQUESE.

Saludo, a Uds, atentamente.-